


Página 1 de 67	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2


Ibagué, 20-05-2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

<p>1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DEL SUEÑO, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS Y CONSULTA DE NEUMOLOGÍA, PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.</p> <table border="1" data-bbox="483 699 1474 806"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>85121614</td> <td>Servicios de Salud</td> <td>Prácticas Médicas</td> <td>Servicios Médicos de doctores especialistas</td> <td>Servicios de especialista del sistema nervioso</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	85121614	Servicios de Salud	Prácticas Médicas	Servicios Médicos de doctores especialistas	Servicios de especialista del sistema nervioso																	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto																								
85121614	Servicios de Salud	Prácticas Médicas	Servicios Médicos de doctores especialistas	Servicios de especialista del sistema nervioso																								
<p>1.2 VALOR ESTIMADO</p>	<p>El valor estimado del presente proceso de contratación es por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$62.692.307,00) para la vigencia actual 2026.</p>																											
<p>1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.</p>	<p>Plan Anual de Adquisiciones No 208 de Fecha 22/05/2026 - Recurso: 16 – por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$62.692.307,00) para la vigencia actual 2026.</p> <table border="1" data-bbox="483 1024 1474 1150"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Fecha</th> <th>No. Plan de compras</th> <th>Unidad</th> <th>Recurso</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> <th>Valor unitario</th> <th>Valor total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>22/05/2026</td> <td>208</td> <td>UPRES TOLIMA</td> <td>16</td> <td>NEUMOLOGÍA Y NEUROLOGÍA</td> <td></td> <td>\$62.692.307,00</td> <td>\$62.692.307,00</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">Total</td> <td>1</td> <td>\$62.692.307,00</td> <td>\$62.692.307,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>La presente Certificación del Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento está aprobada bajo la Resolución 001 del 01/01/2026 "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026".</p>	No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total	1	22/05/2026	208	UPRES TOLIMA	16	NEUMOLOGÍA Y NEUROLOGÍA		\$62.692.307,00	\$62.692.307,00	Total						1	\$62.692.307,00	\$62.692.307,00
No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total																				
1	22/05/2026	208	UPRES TOLIMA	16	NEUMOLOGÍA Y NEUROLOGÍA		\$62.692.307,00	\$62.692.307,00																				
Total						1	\$62.692.307,00	\$62.692.307,00																				
<p>1.4 CLASE DE CONTRATO</p>	<p>Prestación de servicios</p>																											
<p>1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES</p>	<p>Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad comercial el objeto del presente proceso de contratación y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley y cumpla con los requisitos aquí consagrados.</p> <p>El posible oferente deberá encontrarse legalmente constituido e inscrito ante secretaria de Salud Departamental y/o Municipal, con perfil y capacidad para la prestación de servicios de salud en la ciudad de Ibagué Tolima, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones emitidas por parte del Ministerio de la Salud y la Protección Social.</p> <p>De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Convocatorias limitadas a Mipyme, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se</p>																											




Página 3 de 67	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta lo siguiente

- a) **Universalidad.** Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;
- b) **Pro homine.** Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas.
- c) **Equidad.** El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección.
- d) **Continuidad.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas.
- e) **Oportunidad.** La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones.
- f) **Prevalencia de derechos.** El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años.
- g) **Progresividad del derecho.** El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.
- h) **Libre elección.** Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación.
- i) **Sostenibilidad.** El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.
- j) **Solidaridad.** El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.
- k) **Eficiencia.** El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población.
- l) **Interculturalidad.** Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global.

Página 4 de 67	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
VERSIÓN: 10		

- m) **Protección a los pueblos indígenas.** Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI).
- n) **Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.** Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección."

LAS CAUSAS QUE DETERMINAN LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de 1991, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado y establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, como también consagra como derechos fundamentales, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social.

Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", Art. 165, define el plan Obligatorio de Salud el cual debe cubrir acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención de la enfermedad general, entre otros.

Ley 352 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia

Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".

Ley 1751 de 2015 Ley Estatutaria en Salud "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".


Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"

"...El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios."

Decreto Nro.441 de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".

Resolución Nro. 2335 de 2023 Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones".

Acuerdo Nro. 070 de 2019 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".

Página 5 de 67	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Acuerdo Nro. 075 de 2020 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*.

Resolución Nro. 144 de 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional *"Por la cual se adopta el Modelo de Atención Integral en Salud-MATIS en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 070 del 02 de agosto de 2019 del CSSMP y se establecen algunas directrices para su implementación"*.

Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 *"Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)"*

Con ocasión de la entrada en vigencia del Decreto 441 de 2022, *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud"*, así como el Instructivo No. 015 – DISAN PLANE –14.7 emitido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y la comunicación oficial GS-2025-018367-REGI2, en el cual fijaron las directrices que deben observarse en el Subsistema de Salud para determinar la viabilidad de las modalidades de pago previstas en la regulación.

El Decreto 441 de 2022 establece reglas para mejorar las relaciones contractuales entre entidades responsables de pago y prestadores, garantizando calidad, continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios e insumos, en armonía con los principios de sostenibilidad y eficiencia definidos en la Ley 1751 de 2015, y en desarrollo de las competencias establecidas en los artículos 178 y 179 de la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, adicionalmente, el decreto actualiza las modalidades de pago y fija requisitos mínimos para la negociación, incorporando elementos como modelo de atención, caracterización poblacional, capacidad instalada, auditoría y seguimiento contractual.

La continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". En efecto, las entidades estatales deban supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal, esto claramente conexo a los fines esenciales del estado determinados en la Constitución Política de Colombia Artículo 2: que establece que su finalidad es *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". Igualmente, la Corte reiteró, con la expedición de la Sentencia T-760 de 2008, que el derecho a la salud en Colombia se protege como derecho fundamental autónomo en conexidad con la vida.

INDICACIONES DEL ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO:

- Presión positiva en la vía aérea alta (C-PAP, BIPAP).
- Sospecha de trastornos respiratorios durante el sueño: síndrome de apnea Hipo apnea obstructiva del sueño (SAHOS), SRVAS, síndrome de apnea central (SAC) y síndromes de hipoventilación.
- Estudio pre - operatorio en pacientes que vayan a ser sometidos a procedimientos quirúrgicos para corrección de obstrucción de las vías aérea altas, con clínica sugestiva de SAHOS o síndrome de RAVAS, En pacientes con hipersomnias o sospecha de narcolepsia. Para tamizaje y seguimiento en pacientes con trastornos depresivos o ansiosos de difícil manejo, Cuando una condición laboral lo exija.

Para la realización de una polisomnografía se deben considerar las características del laboratorio del sueño:

- habitación tranquila, oscura y con temperatura controlada.
- técnico entrenado específicamente para realizar los registros y con amplios conocimientos de las técnicas de reanimación cardiopulmonar.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2

2026
25-5-26
9.56

Neiva, 24 de mayo del 2026

Planilla de control No. 0319

Señor capitán
OSCAR EDUARDO ILLERA MENZA
Jefe Oficina de Contratos RASES No. 2 (E)
Ciudad

Asunto: solicitud inicio contrato

En uso de las facultades legales, y en especial de las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 del 2015, Decreto 150 del 10 febrero de 2021, emanado por el Ministerio de Defensa Nacional y la resolución 00502 del 05 de marzo de 2026. "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la contratación contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".

Que la ley 1474 de 2011 establece MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Jefatura bajo el concepto de su equipo administrativo y jurídico autoriza solicitud inicio contrato acuerdo a lo referido mediante Oficio GS-2026-115840-DETOL de fecha 22/05/2026, por lo que se da trámite a la oficina de contratos para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Elaboró: S. DIANA YINETH RODRIGUEZ ROJAS
RASES / JEFAT

Revisó: MY. LAURA ROCIO LARRAHONDO REYES
JEFAT / ARLOF

Fecha elaboración: 24-05-2026
Ubicación: \Aydel2025\NOTAS INTERNAS

Carrera 22 sur N26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva – Huila
Teléfono: 8630065
Deuil.rases-ase@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

No. GS - 2026 -

- DETOL

Ibagué, 22 de mayo del 2026

Señor teniente coronel
EDWIN PUENTES GUZMAN
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°2.
Regional de Aseguramiento en Salud N°2.
Carrera 22 sur No. 26A-21 Barrio Fronteras del Milenio
Neiva – Huila

Asunto: Solicitud Autorización inicio de contratación

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar inicio de contratación de prestación de servicios de salud en polisomnografía, que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DEL SUEÑO, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS Y CONSULTA DE NEUMOLOGÍA, PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA", por valor de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$62.692.307,00), con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2026, a partir de la expedición de la carta de inicio.

Se hace necesario precisar que en la actualidad no se dispone de recurso humano adscrito a la planta de ésta entidad ni con infraestructura locativa que permita garantizar la suficiencia de red, para cubrir dicha necesidad y por lo tanto, es necesario realizar una contratación de los servicios, con la finalidad de asistir en forma directa para la prestación eficiente y eficaz de servicios de alta calidad para nuestros usuarios del SSPN, y para garantizar los servicios médicos de diagnóstico en desórdenes neurológicos del sueño crónico, apneas del sueño y enfermedades respiratorias crónicas razón por la cual se crea la necesidad de dar continuidad a los servicio por la especialidad a contratar, para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que requieren esta atención y de esta manera se pueda brindar un servicio oportuno que mejore su calidad de vida dejando de presente que dicha necesidad únicamente puede cubrirse con un prestador externo.

Atentamente;

Subintendente **MARIEL NATALIA RONDÓN PEREZ**
Supervisor de contrato

Vo Bo **Mayor. SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA**
Jefe Unidad Prestadora De Salud Tólima

Elaboró: Subintendente Mariel Natalia Rondon Perez
Supervisor de contrato
Espn Bador

Revisó Capitan **Jean Pabito Fernández Pérez**
Jefe Administrativo-UPRES DETOL
Upres Tolima

Anexo: 02 folios (solicitud de plan de compras, certificación de plan de compras, estudio previo)

Fecha de elaboración: 22/05/2026
Ubicación: D:\ESPRI Contratos

Carrera 4 calle 14-52 Barrio centro
Teléfono 2739811 ext. 3411
leidy.castellanos1801@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

GS-2026-115840-DETOL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICÍA NACIONAL
 DIRECCION DE SANIDAD
 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

115229
 No. GS-2026- -DETOL / UPRES 20.1

Ibagué, 21 de mayo 2026

Señor teniente coronel
 EDWIN PUENTES GUZMAN
 Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°2.
 Regional de Aseguramiento en Salud N°2.
 Carrera 22 sur No. 26A-21 Barrio Fronteras del Milenio
 Neiva – Huila


Asunto: Solicitud Certificación Plan de Adquisiciones. contrato nuevo

Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel ordene a quien corresponda , sea emitido el certificado de Plan de Adquisiciones para contrato nuevo de prestación de servicios, para la vigencia 2026 por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$62.692.307,00), que tiene como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DEL SUEÑO, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS Y CONSULTA DE NEUMOLOGÍA, PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA"

Descripción	Fecha proyectada presentación del contrato nuevo	Valor Vigencia 2026	Supervisor del contrato
"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DEL SUEÑO, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRONICAS Y CONSULTA DE NEUMOLOGIA, PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA"	26/05/2026	(\$62.692.307,00) Hasta el: 31/12/2026	St. Mariel Natalia Rondon Perez CC. 1.110.522.256

Atentamente,


 Subintendente MARIEL NATALIA RONDON PEREZ
 Supervisora de Contrato

Vo. Bo 
 Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA
 Jefe Unidad Prestadora de Salud Tolima

Elaboró: Subintendente Mariel Natalia Rondon Perez
 Supervisor de Contrato
 Esmer Baco

Revisó: Capitan Jean Manuel Fariñas Pérez
 Jefe Asesor Subjefe UPRES DETOL
 Unidad Tolima

Fecha de elaboración 21/05/2026
 Ubicación: /Contratos/2026

Carrera 48 No 157-198 Bamo Picalaña
 Teléfono 2739811 EXT 2427
detol.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO											
CERTIFICACION FINANCIERA DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO											
POLICIA NACIONAL											
Código: TUE-FR-0033											
Fecha: 29-02-2024											
Version: 4											
FECHA CERTIFICADO No.	22/05/2026 208										
UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACION DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	ROBINO PRESUPUESTAL	DESAGREGACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL BENEFICIO SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACION RIO		OTRO RECURSO	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
16-01-02-041 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2	UPRES DETOL	041 ATENCION SALUD	95121700	02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	DESORDENES NEUROLÓGICOS DEL SUEÑO CRÓNICO, APNEAS DEL SUEÑO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS	\$62.692.307,00	1	\$ 62.692.307,00		
Resolución No. 001 del 01 de mayo de 2026.											
La presente certificación se genera de acuerdo a lo narrado en la comunicación oficial No. GS-2026-115229-DETOL del 22 de mayo de 2026, firmado por el señora SI MARIEL NATALIA RONDON PEREZ estructurador del estudio previo prestación de los servicios de salud para el diagnóstico y tratamiento de trastorno del sueño, enfermedades respiratorias crónicas y consulta de neurología para los usuarios del subsistema regional de aseguramiento en salud No. 2 de la Unidad Prestadora de Salud Toluca											
No. SECO	PR-REG12-0064-26										
VALOR TOTAL CERTIFICACION										\$	62.692.307,00

[Handwritten signature]

45926

[Handwritten signature]

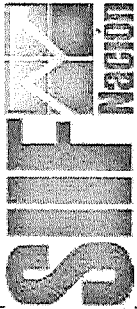
Intendente JESSICA MARIA LIZARAZO ARAUJO
Analista Planeación Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Intendente JESSICA MARIA LIZARAZO ARAUJO
Analista Planeación Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

RECIBE:

Grado, Nombre y Apellidos: Sr. Mario Rodríguez
Cargo: Supervisor Contable
Unidad: UPRES DETOL

GS-2026-115840-DETOL



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad:
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:

MInmosquer
16-01-02-041
2026-05-27-5:20 p. m.

NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	44226	Fecha Registro:	2026-05-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-02-041 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	62.692.307,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	62.692.307,00	Saldo x Comprometer:	62.692.307,00
						Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	45926	Fecha Registro:	2026-05-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIONAL	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
041 ATENCION SALUD	7-02-02-02-005-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF		62.692.307,00	0,00	62.692.307,00	62.692.307,00	0,00
Total:						62.692.307,00	0,00	62.692.307,00	62.692.307,00	0,00

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS DE DESORDENES NEUROLOGICOS DEL SUEÑO CRONICO, APNEAS DEL SUEÑO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRONICAS/UPRES TOLIMA/CPA 208

CPS04. NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

GS-2026-011091-REC02





REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 2

Nit: 900419719

Página 82 de 82
27/05/2026 17:25:04
V. 5000

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 213

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE *** \$62,692,307.00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

Por Concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS DE DESORDENES NEUROLOGICOS DEL SUEÑO CRONICO, APNEAS DEL SUEÑO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRONICAS/UPRESTOLIMA/CPA 208

Estado: **AUTORIZADO**

Area Solicitante: ATENCION SALUD SECSA DEUIL

Nombre Solicitante: TC. EDWIN PUENTES GUZMAN

Fecha Solicitud: 27/05/2026

Observaciones: **REVISÓ:**

Proyecto:

AREA	IMPUTACION PRESUPUESTAL						DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR			
	Tipo	Cla	Cta	Scta	Obj	Ord				Sort	Aux	Recu
01541800		0	2	020	200	9		16		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*	2026	\$62,692,307.00
TOTAL										\$62,692,307.00		

Expedido a los 27 días del mes de Mayo de 2026 en la ciudad de NEIVA


 CPS-4. MOSQUERA VARGAS NYDIA ESPERANZA
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

